



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivos.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de noviembre de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 854-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1220-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 346-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe N° 93-2018-PPM/MVES del Procurador Público Municipal, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que: *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"*; asimismo, en su artículo 6° prescribe que: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que: *"El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en períodos no inferiores a siete (7) días calendario."*;

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: *"Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en períodos no menores de un día (...)."*;

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Procuraduría Pública Municipal, entre otras, la siguiente: *"Conciliar, transigir o desistirse del proceso o de la pretensión, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la ley de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento, mediante autorización previa del alcalde."*;

Que, mediante Informe N° 93-2018-PPM/MVES el Abogado Luis Ermitaño Sumarán Saavedra, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por el término de dieciséis (16) días, comprendidos del 08 al 23 de noviembre de 2018, solicitando se adopten las acciones de personal pertinentes;

Que, con Informe N° 1220-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 346-2018-RCAP-UGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que a la fecha el Abog. **LJIS ERMITAÑO SUMARÁN SAAVEDRA**, tiene acumulado dieciséis (16) días pendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de dieciséis (16) días, comprendidos del 08 al 23 de noviembre de 2018; siendo que, mediante Memorando N° 854-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal ratifica la misma, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de noviembre de 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARÁN SAAVEDRA – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de dieciséis (16) días, comprendidos del 08 al 23 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR del 08 al 23 de noviembre de 2018, las funciones propias de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO para que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, participe en los actos de conciliación en el marco de los procesos judiciales en material laboral, mientras dure la encargatura a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INGO BERALTA  
ALCALDE